



GOBERNACIÓN  
de BOLIVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

504  
**DECRETO N° \_\_\_\_\_ de 2021**

“Por medio del cual se hacen extensivas unas competencias y se dictan otras disposiciones”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR**

En uso de sus facultades Constitucionales especialmente los artículos 38 y 103, y legales, que le confieren, las Leyes 753 de 2002, y 743 de 2002, Decretos, 2350 de 2003 y 890 de 2008; y demás normas vigentes aplicables a los organismos comunales y,

**CONSIDERANDO**

Que mediante el oficio de fecha 9 de septiembre- de 2021, suscrito por el señor GUSTAVO ADOLFO GUZMAN NARVAEZ, identificado con la cédula de ciudadanía N° 73.291.123, alcalde del municipio del Guamo Bolívar, solicito ante este despacho se autorice o delegue la descentralización de las funciones equivalentes a la Inspección, Control y Vigilancia de los organismos comunales de primer y segundo grado de su jurisdicción, señaladas en el Decreto 2350 del 2003

Que, la Ley 753 de 2002, señala en el parágrafo único de su artículo 1, lo siguiente: *“El Gobierno Departamental podrá hacer extensiva la competencia a que se refiere este artículo a los municipios de su respectiva jurisdicción que tengan debidamente organizado el sector público de gobierno, a instancia de los interesados, previo dictamen sobre su capacidad de gestión, efectuado por la dependencia departamental que ejerza la inspección, control y vigilancia a los organismos comunales.*

Que en visita realizada por funcionarios delegados por el Secretario del Interior y Asuntos Gubernamentales de la Gobernación de Bolívar, se pudo constatar, que el ente territorial cuenta con un sector público de gobierno, representado en una Secretaría General y de Gobierno, la cual tiene a su cargo las funciones y manejo, de la participación ciudadana y comunitaria, además del tema de las organizaciones comunales del Municipio.

Que además se demostró la capacidad de gestión, representada en las partidas presupuestales del municipio aprobadas mediante acuerdo, donde se aprobaron recursos con destino a atender los procesos para la participación ciudadana y se cuenta con una oficina dotada de muebles y enseres, equipo de cómputos y demás elementos necesarios para el manejo y atención de los asuntos comunales y que garanticen la eficiente y oportuna prestación del servicio de las funciones que se le otorga mediante el presente acto administrativo.

Que la Secretaria del Interior y Asuntos Gubernamentales, después de verificar el cumplimiento de los presupuestos señalados en la norma, para poder hacer extensivas las competencias de conformidad con el parágrafo único del artículo 1 de la Ley 753 de 2002, las cuales están señaladas en el título III, Capítulo I, artículo 25 del Decreto 2350 de agosto 20 de 2003, emitió concepto favorable a la presente solicitud.

Que, en virtud de lo anteriormente expuesto,

*WJ*

*[Firma]*

*[Firma]*



GOBERNACIÓN  
de BOLÍVAR

**DESPACHO DEL GOBERNADOR**

504

**DECRETA**

**ARTICULO PRIMERO:** Hágase extensiva al Municipio de El Guamo, Bolívar, las competencias de Inspección, Control y Vigilancia de los Organismos Comunales de primero y segundo grado de su jurisdicción, de conformidad con el párrafo único del artículo 1 de la Ley 753 de 2002.

**PARAGRAFO 1.** Las competencias a las cuales se hace referencia en el presente artículo son las señaladas en el título III, Capítulo I, artículo 25 del Decreto 2350 de agosto 20 de 2003.

**PARAGRAFO 2.** Las funciones descentralizadas delegadas al municipio seguirán bajo la autoridad y jurisdicción del Departamento. Por lo que todos los actos derivados de la competencia extensiva, deberán ser remitidos a la Gobernación de Bolívar.

**ARTICULO SEGUNDO:** Envíese copia de este Decreto al Ministerio del Interior y a la Alcaldía Municipal de El Guamo, Bolívar.

**ARTICULO TERCERO:** Este Decreto rige a partir de su expedición y publicación.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Turbaco, Bolívar de Indias, a los 27 días del mes de octubre 2021.  
2021.

**VICENTE ANTONIO BLEIL SCAFF**

Gobernador del Departamento de Bolívar

**CARLOS FELIZ MONZALVE**

Secretario del Interior y Asuntos Gubernamentales

Vo. Bo. Juan Mauricio González Negrete - Jefe Oficina Jurídica

Proyectó: Luis Alfonso Romero Yabrudy-Asesor Comunitario Externo

\_Revisó: Benilda Cantillo P.U. Sec. Interior

Revisó: Maria C. Ochoa Guzmán - Asesora Externa

Aprobó: Antonio Gossain Morelos - Director Asistencia Municipal